



001436

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2010-MPT/CM
Pampas, 09 de noviembre de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal Provincial de Tayacaja en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 2010;

VISTO:

La Carta N° 59-FSSC-FOVIDA/2010, presentada por FOVIDA; Informe N° 191-2010-GDE-MPT, de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe Legal N° 328-2010-EZB-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 032-2010-SGPPYS-MPT, del Subgerente de Proyectos Productivos; e Informe N° 0104-2010-GAF-MPT-P, del Gerente de Administración y Finanzas, sobre el Plan de Desarrollo Económico de la Provincia de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos del Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos VI y X del título preliminar, prescribe: sobre Promoción del Desarrollo Económico Local. Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; y sobre la Promoción del Desarrollo Integral, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el artículo 86° de la acotada Ley, sobre Promoción del Desarrollo Económico Local, estipula: son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Diseñar un plan estratégico de desarrollo económico local sostenible y un plan operativo anual, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de la provincia, según diagnóstico económico de su jurisdicción.....; concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial;

Que, con Carta N° 59-FSSC-FOVIDA/2010, la ONG FOVIDA remite el Plan de Desarrollo Económico de la Provincia de Tayacaja;

Que, con Informe Legal N° 328-2010-EZB-GAJ-MPT/P, el abogado Edinson Zárate Bernuy - Gerente de Asesoría Jurídica, señala que es factible y/o procedente la aprobación del Plan de Desarrollo Económico de la Provincia de Tayacaja;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, inciso 8, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA al 2018, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Urbano y demás unidades orgánicas que tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
J. AMÉRICO MONJE-ABAD
ALCALDE